

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA COMISARÍA GENERAL DEL ESTADO Y DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO

CONTRATO No. 194/2019-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de adquisición de equipo de protección para la operación de los elementos de la Comisaría General del Estado y de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Protective Materials Technology, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Manuel Juárez Moreno**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** representado por su titular el **C. José Antonio Sánchez Gómez** a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir equipo de protección para la operación de los elementos de la Comisaría General del Estado y de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **356/2019** y **391/2019**, emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de equipo de protección para la operación de los elementos de la Comisaría General del Estado y de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 11, 12 y 15 de julio del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I037-2019**. El 17 de julio del 2019 se verificó la junta de aclaraciones y el 23 de julio del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 31 de julio del 2019 el fallo de adjudicación en el cual se declararon desiertas las partidas 11, 17, 18, 20, 29, 31 y 37 por los incumplimientos tanto técnicos como administrativos y económicos de los Licitantes participantes.
6. En tal virtud, y atendiendo a que el artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, da la posibilidad de que cuando se hubiese declarado desierto un procedimiento de licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primer licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria o bien, optar por el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 63 fracción VI de la Ley en comento, es que “**El Ente Requerente**” optó por solicitar autorización para que la adquisición de los equipos de protección, se realizara mediante adjudicación directa al haberse agotado previamente el procedimiento de licitación.
7. Así mismo, mediante oficio número **SESESP/345/2019** de fecha 03 de septiembre de 2019 y su respectiva justificación, el **C. José Antonio Sánchez Gómez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**”, la adquisición de equipo de protección para la operación de los elementos de la Comisaría General del Estado y de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Protective Materials Technology, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
8. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por “**El Ente Requerente**”, mediante Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, número **AD-16-EQUIPOS DE PROTECCIÓN-SEGOB/SESESP-19** de fecha **12 de septiembre de 2019**, se resolvió adjudicar la adquisición de equipo de protección para la operación de los elementos de la Comisaría General del Estado y de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, respecto de las partidas 29 y 37 al proveedor **Protective Materials Technology, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$607,688.04 (SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 194/2019-DIRECTA-SEGGOB

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 05 de junio del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números señaladas dentro del punto 4 de los antecedentes de este contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Protective Materials Technology, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR00818**, inscrito en fecha 13 de marzo del 2007 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 21 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 4,798, libro 63 de fecha 02 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Rodríguez Espinosa, Notario Público número 220 de los de la Ciudad de México, antes Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 08 de marzo de 2001.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Manuel Juárez Moreno**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública número 19,022, libro 256, de fecha 29 de julio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jesús

Rodríguez Espinosa, Notario Público número 220 de los de la Ciudad de México antes Distrito Federal; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de los bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Tochtli, número 253, en la Colonia San Francisco Tetecala, C.P. 02730, Alcaldía de Azcapotzalco, Ciudad de México, con números telefónicos 55 53 47 07 77 y 55 53 31 98 61, así como las cuentas de correo electrónico pmt@promatech.com.mx y promatech@prodigy.net.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PMT010305GA3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y50-31823-10-6**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los productos adquiridos cumplen con la Norma Internacional **NIJ STD 0101.06**, mediante certificado vigente, donde acredita el cumplimiento de la norma, validado o expedido por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, (National Institute of Justice, NIJ por sus siglas en inglés) y su traducción al español, documentos que serán entregados a la firma del presente contrato.
- 2.9. Que entregará una **póliza de seguro de responsabilidad civil** por **\$20'000,000.00 USD. (VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS)** por afianzadora nacional, que cubra como mínimo, muerte, lesión o enfermedad, expedida expresamente para chalecos antibalas y placas balísticas, que garantice al fabricante. La póliza debe hacer mención de las normas de referencia que aplican para los niveles balísticos de los chalecos y placas balísticas.
- 2.10. Que a la firma del presente contrato exhibe el Certificado de prueba balística, realizado por un laboratorio acreditado por el National Institute of Justice (Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica), en original o copia certificada ante notario y su traducción al español.
- 2.11. Exhibe Certificado de autorización vigente otorgado por la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación, para comercializar los bienes ofertados.
- 2.12. Que a la firma del contrato exhibe Certificado a nombre del fabricante que acredite el proceso de diseño, fabricación y ensamble para productos de protección balística, bajo el sistema de gestión de la calidad ISO 9001: 2008/BA 9000:2016, documento que exhibe a la firma del contrato.
- 2.13. Que a la firma del contrato exhibe Carta del Fabricante o Distribuidor Autorizado en caso de que “**El Proveedor**” sea el fabricante deberá presentar dicha carta manifestando bajo protesta de decir verdad que él es fabricante de los productos adquiridos y en caso de que sea distribuidor deberá presentar, carta

emitida por el fabricante donde lo certifique como distribuidor autorizado y que no tendrá una antigüedad mayor a 10 días.

- 2.14. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.15. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de equipo de protección para la operación de los elementos de la Comisaría General del Estado y de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que firmado por “**Las Partes**” formará parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
29	28	PIEZA	CHALECO BALÍSTICO, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV, MARCA PMT, MODELO PMT-FAT-III-A. COLOR NEGRO. NIVEL DE PROTECCIÓN - III-A, CERTIFICADO BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06, PANELES BALÍSTICOS: FABRICADOS EN FIBRAS ARAMIDICAS, TIENE INTEGRADO AL PANEL UN SISTEMA ANTI TRAUMÁTICO DEL MISMO TAMAÑO, PROPORCIONA DURABILIDAD, RESISTENCIA A LA HUMEDAD, SON FLEXIBLES Y CÓMODAS. PANELES GARANTIZADOS POR UN PERIODO DE SIETE AÑOS, VALIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, PROPORCIONA SEGURIDAD CONTRA DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO DE LOS CALIBRES .357 SIG FMJ (FN) CON UNA MASA DE 8.1 G (125GR) Y UNA VELOCIDAD DE 448 M/S, Y DEL CAL. 44 MAGNUM SEMI JACKETED HOLOW POINT (SJHP) CON UNA MASA DE 15.6 G (240 GR) Y UNA VELOCIDAD DE 436 M/S. Y TODO TIPO DE CALIBRES MENORES CON BALA NORMAL DE GUERRA DE ACUERDO A	\$16,899.00	\$473,172.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 194/2019-DIRECTA-SEGGOB

			LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NIJ- STD-0101.06 PARA ESTE NIVEL BALÍSTICO. LOS PANELES BALÍSTICOS PROTEJAN: PECHO, ESPALDA, COSTADOS Y HOMBROS. FORRO DE PROTECCIÓN DE LOS PANELES: LOS PANELES BALÍSTICOS ESTAN ENCAPSULADOS CON TELA DE NYLON CON RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO Y SELLADOS CON ULTRA SONIDO, PARA IMPEDIR EL PASO DEL AGUA AL INTERIOR, REPELENTE AL AGUA, RESISTENTE A ÁCIDOS ORGÁNICOS, FUNDA DEL CHALECO: LA FUNDA ESTA ELABORADA CON TEXTIL 100% NYLON DE 500 DENNIERS Y DRY COOL (MALLA), EN COLOR NEGRO; MATERIAL REPELENTE AL AGUA, DE RESISTENCIA AL USO RUDO Y A ÁCIDOS ORGÁNICOS DE LA LUZ ULTRAVIOLETA, LA FUNDA TIENE COMPARTIMENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS, CON CIERRE DE VELCRO (FELPA Y GANCHO), QUE PERMITA SU FÁCIL Y RÁPIDA REMOCIÓN Y/O INSERCIÓN, EL DISEÑO DE LA FUNDA DEL CHALECO TENGA UNA AMPLIA COBERTURA DEL TÓRAX, AMPLIA COBERTURA DEL TORAX QUE FACILITE EL MOVIMIENTO DE BRAZOS DEL USUARIO, CUENTA CON 4 PUNTOS DE AJUSTE, 2 EN HOMBROS SENCILLO Y 2 EN CINTURA ELABORADOS DE LA MISMA TELA DE LA FUNDA EN COLOR NEGRO CON CONTACTEL DE USO RUDO, CUENTA CON COBERTURA AMPLIA TANTO EN LO ANCHO COMO EN LO LARGO, ACORDE A LAS DIMENSIONES ESPECÍFICAS EN LOS PANELES BALÍSTICOS, CONTIENE LA PARTE FRONTAL Y POSTERIOR BOLSA PLANA PORTA PLACA BALÍSTICA DE 10 X 12 , LA FUNDA LLEVA COSIDA LA ETIQUETA QUE ESPECIFICA LA NORMA NIJ STD 0101.06, CUENTA CON CINTA DE ELEMENTO CAÍDO Y LETREROS, INCLUYE LEYENDA DESMONTABLE (EN CONTACTEL) DE POLICIA MINISTERIAL EN MICROGRABADO SEGUN EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN COLOR NEGRO CON LETRAS COLOR PLATA, PESO TOTAL APROXIMADO DE 11 KG HASTA 13 KG, DE ACUERDO A LA TALLA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR: \$20,000,000.00 DE DOLARES SERA PROPORCIONADO POR ASEGUARDORA NACIONAL.			
37	3	PIEZA	<p>GARANTÍA POR ESCRITO: 24 MESES EN FUNDA.</p> <p>GARANTIA: DE 7 AÑOS EN PANELES BALÍSTICOS, CHALECO Y PLACAS BALÍSTICAS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DIAS NATURALES.</p> <p>CHALECO BALÍSTICO MARCA PMT, MODELO PMT-FAT-III-A. COLOR NEGRO. NIVEL DE PROTECCIÓN- III-A, CERTIFICADO BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06. CONSTE DE:</p> <ul style="list-style-type: none">- DOS PANELES BALÍSTICOS: FABRICADOS CON UNA COMBINACIÓN DE FIBRAS ARAMIDICAS TEJIDAS, INTEGRADO AL PANEL UN SISTEMA ANTI TRAUMÁTICO. ESTAS FIBRAS PROPORCIONEN DURABILIDAD Y RESISTENCIA A LA HUMEDAD, SEAN FLEXIBLES Y CÓMODAS. <p>PROPORCIONA SEGURIDAD CONTRA DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO DE LOS CALIBRES .357 SIG FMJ (FN) CON UNA MASA DE 8.1 G (125GR) Y A UNA VELOCIDAD DE 448 M/S. Y DEL CAL. 44 MAGNUM SEMIJACKETD HOLOW POINT (SJHP) CON UNA MASA DE 15.6 G (240 GR) Y UNA VELOCIDAD DE 436 M/S. Y TODO TIPO DE CALIBRES MENORES CON BALA NORMAL DE GUERRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NIJ-STD-0101.06 PARA ESTE NIVEL BALÍSTICO.</p> <p>PROTEGEN: PECHO, ESPALDA, COSTADOS Y HOMBROS, ESTAN ETIQUETADOS DE ACUERDO A LA NORMA NIJ- STD 0101.06.</p> <p>FORRO DE PROTECCIÓN DE LOS PANELES BALÍSTICOS ESTAN ENCAPSULADOS CON TELA DE NYLON CON RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO REPELENTE AL AGUA Y SELLADOS CON ULTRA SONIDO PARA SU MEJOR CONSERVACIÓN. CON UN PESO MÁXIMO DE 4.5 KILOGRAMOS, LA FUNDA PORTADORA ESTE ELABORADA CON TEXTIL 100% NYLON DE 500 DENNIERS, EN COLOR NEGRO; ESTE MATERIAL SEA REPELENTE AL AGUA, A ÁCIDOS ORGÁNICOS, A LOS RAYOS DE LUZ ULTRAVIOLETA Y AL USO RUDO. CONTIENE COMPARTIMENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS, CON CIERRE DE VELCRO (FELPA Y GANCHO), QUE PERMITA SU FÁCIL Y RÁPIDA REMOCIÓN Y/O INSERCIÓN, EL DISEÑO DE LA FUNDA DEL CHALECO TENGA UNA AMPLIA COBERTURA DEL TÓRAX, ASIMISMO FACILITE EL MOVIMIENTO DE BRAZOS DEL USUARIO, CUENTE CON 4 PUNTOS DE AJUSTE, 2 A NIVEL DE LA CINTURA, Y 2 EN HOMBROS REFORZADOS CON CONTACTEL DE USO RUDO, ASIMISMO CONTENGA EN LA PARTE FRONTAL Y POSTERIOR UN COMPARTIMENTO PORTA PLACA BALÍSTICA DE 10 PULGADAS X 12 PULGADAS CON CARTERA Y CIERRE DE CONTACTEL, CINTA DE ELEMENTO CAÍDO, AJUSTE INTERNO Y SISTEMA MOLLE, INCLUYA LEYENDA DESMONTABLE (EN CONTACTEL) DE "POLICIA MINISTERIAL" EN MICRO BORDADO SEGUN EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>CADA CHALECO INCLUYE 2 PLACAS BALÍSTICAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PLACA BALÍSTICA DE CERÁMICA MARCA PMT, MODELO PMT-PBCA-IV, NIVEL DE PROTECCIÓN IV, CERTIFICADA BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: FABRICADA EN CERÁMICA BALÍSTICA Y FIBRAS ARAMIDICAS DE DIMENSIONES 25 X 30 CMS. (10 PULGADAS X 12 PULGADAS) PROTEJE CONTRA OJIVAS NORMALES Y PERFORANTES QUE PROVENGAN DE FUSILES DEL TIPO: AK-47 (CAL. 7.62 X 39 MM), AR-15 (CAL 5.56MM Ó 0.223 PULGADAS) G3- (CAL. 7.62 X 51 MM), FUSIL 0.3006 PULGADAS ARMOR PEARLING. ESTA PLACA BALÍSTICA ESTÉ GARANTIZADA POR UN PERIODICO DE Siete AÑOS, VALIDADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE ESTE MODELO ANTE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. EL PESO MÁXIMO DE CADA PLACA NO DEBERÁ REBASAR LOS 3.800 KILOGRAMOS.</p> <p>SE ENTREGARA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR \$20'000,000.00 DLLS. (VEINTE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS) QUE AMPARE A LOS CHALECOS Y PLACAS POR UNA ASEGUARDORA NACIONAL.</p>	\$16,899.00	\$50,697.00	



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 194/2019-DIRECTA-SEGGOB

		GARANTÍA POR ESCRITO: 24 MESES EN FUNDA. GARANTÍA DE 7 AÑOS EN PANELES BALÍSTICOS, CHALECO Y PLACAS BALÍSTICAS; VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES, UNA VEZ PROPORCIONADO EL DETALLE DE TALLAS A SURTIR.		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$607,688.04 (SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$523,869.00
			I.V.A.	\$83,819.04
			GRAN TOTAL	\$607,688.04

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$523,869.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$83,819.04 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.)** arrojando un monto total a pagar de **\$607,688.04 (SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar el 11 de noviembre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

“Los Bienes” deberán entregarse en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, ubicadas en la Avenida Héroe de Nacozari número 201, Colonia La Purísima, C.P. 20259, en Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C. José Antonio Sánchez Gómez en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el Lic. Oscar Martín López de los Santos, en su carácter de **Jefe del Departamento de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 194/2019-DIRECTA-SEGGOB

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

Der ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requiere”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de **“Los Bienes”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 194/2019-DIRECTA-SEGOB

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos del artículo 69 fracción III, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de la funda de los chalecos por un periodo de 24 meses y en cuanto a los paneles balísticos, chaleco y placas balísticas por un periodo de 7 años, “El Proveedor” se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reparar y/o reponer los bienes entregados en malas condiciones en el plazo establecido en cada una de las partidas o bien de 20 días naturales para su reparación, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición vía telefónica y/o correo electrónico, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requiere”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Adicional a la fianza de garantía de cumplimiento de contrato, póliza de calidad y vicios ocultos, “El Proveedor” entregará una póliza de seguro de responsabilidad civil por \$20'000,000.00 USD. (VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) por afianzadora nacional, expedida expresamente para chalecos antibalas y placas balísticas, que garantice al fabricante. La póliza debe hacer

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 194/2019-DIRECTA-SEGOB

mención de las normas de referencia que aplican para los niveles balísticos de los chalecos y placas balísticas y deberá cubrir como mínimo: muerte, lesión o enfermedad por cada una de las partidas asignadas.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requierente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 194/2019-DIRECTA-SEGGOB

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 194/2019-DIRECTA-SEGOB

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La falta de presentación de la póliza de responsabilidad civil señalada dentro de la cláusula octava inciso c).
- e) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) La falta de presentación de los documentos señalados en los puntos 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 y 2.13 del capítulo de declaraciones.
- k) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requerente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 194/2019-DIRECTA-SEGOB

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requiere**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requiere**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I037-2019**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de septiembre del 2019.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

C. MANUEL JUÁREZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DE PROTECTIVE
MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 194/2019-DIRECTA-SEGOB

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. OSCAR MARTÍN LÓPEZ DE LOS SANTOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMR/AAP/JGG



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 194/2019-DIRECTA-SEGGOB

Anexo



PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S. A. DE C.V.

A QUIEN CORRESPONDA:
 COTIZACIÓN
 CIUDAD DE MÉXICO 09 DE AGOSTO DE 2019

ARTÍCULO	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
CHALECO BALÍSTICO, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV. MARCA: PMT, MODELO: PFT-FAT-U-A, COLOR: NEGRO. NIVEL DE PROTECCIÓN: NIJ-I, CERTIFICADO BAJO LA NORMA: NIJ STD 0101.06. Paneles balísticos: fabricados en fibras aramidicas, tiene integrado al panel un sistema anti traumático del mismo material, proporciona durabilidad, resistencia a la humedad, son flexibles y cómodos. Paneles garantizados por un periodo de siete años, validados por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de Norte América, proporciona seguridad contra disparos de armas de fuego de los cañones J57 SIG (FN) con una masa de 8.1 g (122gr) y una velocidad de 446 m/s. y del cal. 44 MAGNUM SEMIACCIONE Hollow Point (SHP) con una masa de 15.6 g (240 gr) y una velocidad de 436 m/s y todo tipo de calibres menores con bala normal de guerra de acuerdo a lo establecido en la norma NIJ STD 0101.06 para este nivel balístico. Los paneles balísticos protegen: pecho, espalda, costados y hombros. Forro de protección en los paneles. Los paneles balísticos están encapsulados con tela de nylon, con recubrimiento de poliuretano y sellados con ultra sonido, para impedir el paso de agua al interior, repelente al agua, resistente a ácidos orgánicos. Funda del chaleco: La funda portadora está elaborada en un material de poliéster y poliamida (Dacron® y Dacron® Coolmax®) en color negro, material impermeable y resistente al impacto de agua y a ácidos orgánicos de los que se protege. La funda tiene correa y agujeros para alzar los paneles balísticos. Cuenta con cierre de velcro (telas y ganchos), que permite su fácil y rápida colocación y/o inserción, amplia correa en el torso que facilita el agarre de los brazos del usuario. Cuenta con 4 puertos de acceso a los huecos laterales y 2 en la cintura (elaborados de la misma tela de la funda) en color negro con contacto de uso rujo. Cuenta con cobertura amplia tanto en lo ancho como en lo largo, acorde a las dimensiones específicas en los paneles balísticos: contiene en la parte frontal y posteriores bolsa plana porta placa balística de 10" x 12". La funda lleva cosida la etiqueta que especifica la norma NIJ STD 0101.06. Cuenta con cinta de elemento caído y otros, incluye leyenda desmontable (en contacto) de "POLICIA MINISTERIAL" EN ALFABETO BRaille. Cuenta con certificado de prueba balística no mayor a un año. TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES, UNA VEZ PROPORCIONADO EL DETALLE DE TALLAS A SURTIR.	PAZ	28	\$16,899.00	\$473,172.00	\$75,707.52	\$548,879.52

MANUEL JUAN Z. MORENO
 REPRESENTANTE LEGAL
 DE LA EMPRESA
 PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

Condiciones de Pago: CREDITO
 Tiempo de Entrega: 60 días NATURALES.
 Lugar de Entrega: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO QUE SE NOS INDIQUE EL REQUIERENTE, DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
 Garantía: 365 días naturales.
 El Traslado y Empaque de los Bienes es por cuenta y riesgo del proveedor.
 Vigencia de la Cotización: 90 días naturales.
 Tiempo de Reparación de los Bienes ofertados: 20 días NATURALES
 Tiempo de Reparación de los Bienes ofertados: 20 días NATURALES

S.S.P.F./D.G.S.P./Reg. Federal Permanente D.G.S.P./133-08/1115

Tochtil # 253 Col. San Francisco Tetecala
 C.P. 02730 Deleg. Azcapotzalco, México, D.F.
 Tel.: 5353-4446, 5347-0777, 5347-0780
 Fax: 5352-5991 pm@promatech.com.mx
 www.promatech.com.mx



PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

A QUIEN CORRESPONDA:
COTIZACION
CIUDAD DE MEXICO 09 DE AGOSTO DE 2019

no	ARTÍCULO	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	<p>CHALECO BALÍSTICO MARCA PMT, MODELO PMT-FAT-III-A, COLOR NEGRO. NIVEL DE PROTECCIÓN.- III-A, CERTIFICADO BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06. CONSTA DE:</p> <p>DOS PANELS BALÍSTICOS, FABRICADOS CON UNA COMBINACIÓN DE FIBRAS ARAMIDICAS TEJIDAS, INTEGRADO AL PANEL UN SISTEMA ANTI TRAUMÁTICO. ESTAS FUERON CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06, CON UNA VELOCIDAD DE 7.62 MM CAL. 308 WINCHESTER (7.62 X 30.8) A UNA VELOCIDAD DE 440 M/S. Y UNA CALIBRE 44 MAGNUM REVENTAMIENTO HOLLOW POINT LEAD (44 MM CAL. 44 MAGNUM) CON UNA MASSA DE 8.1 G (0.35GR) A UNA VELOCIDAD DE 440 M/S. Y UNA CALIBRE 44 MAGNUM REVENTAMIENTO HOLLOW POINT LEAD (44 MM CAL. 44 MAGNUM) CON UNA MASSA DE 15.6 G (0.45GR) A UNA VELOCIDAD DE 440 M/S. Y TODO TIPO DE CALIBRES MENORES CON UNA BALA NORMAL DE GUERRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NIJ STD-0101.06 PARA ESTE NIVEL BALÍSTICO.</p> <p>PROTEGE: PECHO, ESPALDA, COSTADOS Y HOMBROS. ESTAN OTILUETADOS DE ACUERDO A LA NORMA NIJ STD-0101.06 PARA ESTE NIVEL BALÍSTICO.</p> <p>FORRO DE PROTECCIÓN DE LOS PANELES BALÍSTICOS ESTÁN ENCAPSULADOS CON TELA DE NYLON CON RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO REPLENTE AL AGUA Y SELLOS CON ULTRA SONIDO PARA SU MEJOR CONSERVACION, CON UN PESO MÁXIMO DE 4.5 KILOGRAMOS. LA FUNDA PORTADURA ESTÁ ELABORADA CON TEXTIL 100% NYLON DE 500 DENIERNS, EN COLOR NEGRO. ESTE MATERIAL ES REPELENTE AL AGUA, A ACIDOS ORGÁNICOS, A LOS RAYOS DE LUZ ULTRAVIOLETA Y AL USO RUDE. CONTIENE COMPARTIMENTOS PARA ALDOR LOS PANELES BALÍSTICOS, CON CIERRE DE VELCRO (ELUPA Y GANCHOS), QUE PERMITEN SU FÁCIL Y RÁPIDA REMOCIÓN Y/O INSERCIÓN. EL DISEÑO DE LA FUNDA DEL CHALECO TIENE UNA AMPLIA COBERTURA DEL TORAX, ASIMISMOS FACILITA EL MOVIMIENTO DE BRAZOS DEL USUARIO, CUENTA CON 4 PUNTOS DE AJUSTE, 2 A NIVEL DE LA CINTURA, Y 2 EN HOMBROS REFORZADOS CON CONTACTEL DE USO RUDE, ASIMISMOS CONTIENE EN LA PARTE FRONTAL Y POSTERIOR UN COMPARTIMENTO PORTA PLACA BALÍSTICA DE 10 PULGADAS X 12 PULGADAS CON CARTERA Y CIERRE DE CONTACTEL, CINTA DE ELEMENTO CAÍDE AJUSTE INTERNA Y SISTEMA MOLE, INCLUYE LEYENDA DESMONTABLE (EN CONTACTEL) DE "POLICIA MINISTERIAL" EN MICRO BORDADO SEGUN EL MÉTODO DE BORDADO DE LA CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS: 2 PLACAS BALÍSTICAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>PLACA BALÍSTICA DE CÉLULA MARCA PMT MODELO PMT-FAT-III-A, CERTIFICADA BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: FABRICADA EN CERAMICA BALÍSTICA Y FORRA ARAMIDICAS DE MATRIZ INVERNALES DE 30 DAY, 100% NYLON DE 500 DENIERNS. PROTEGE CONTRA GUERRAS NORTEAMERICANAS Y PERFORANTES DE FUSILES DE FUSIBLES DEL TIPO: AK-47 (CAL. 7.62 X 30 MM), AR-15 (CAL. 5.56MM O 0.223 PULGADAS) G3 (CAL. 7.62 X 51 MM), FUSE 0.308 PULGADAS ARMOF PEARLING. ESTA PLACA BALÍSTICA ESTÁ GARANTIZADA POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS, VALIDADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE ESTE MODELO ANTE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. EL PESO MÁXIMO DE CADA PLACA NO REBASA LOS 3.800 KILOGRAMOS.</p> <p>SE ENTREGARA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR \$20'000,000.00 DLS. (VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) QUE AMPARA A LOS CHALECOS Y PLACAS POR UNA ASEGURADORA NACIONAL.</p> <p>SE ENTREGARA MUESTRAS FÍSICA PARA SU EVALUACIÓN.</p> <p>GARANTIA: 24 MESES EN FUNDO.</p> <p>GARANTIA DE 7 AÑOS EN Paneles Balísticos, Chalecos y Placas Balísticas, VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DIAS NATURALES, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VIA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DIAS NATURALES, UNA VEZ PROPORCIONADO EL DETALLE DE TALLAS A SURTIR.</p>	PMT	3	\$16,899.00	\$50,697.00	\$8,111.52	\$58,808.52

MARTELLO ALFONSO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA
PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

Condiciones de Pago: CREDITO
Tiempo de Entrega: 60 días NATURALES.

Lugar de Entrega: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO QUE SE NOS INDIQUE EL REQUERENTE, DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Garantía: 365 días naturales.

El Traslado y Empaque de los Bienes es por cuenta y riesgo del proveedor.

Vigencia de la Cotización: 90 días naturales

Tiempo de Reparación de los Bienes Ofertados: 20 días NATURALES

Tiempo de Reparación de los Bienes Ofertados: 20 días NATURALES

S.S.P.F./D.G.S.P./Reg. Federal Permanente D.G.S.P./133-08/1115

Tochtil # 253 Col. San Francisco Tetelcalco
C.P. 02730 Díleg. Azcapotzalco, México, D.F.
Tels.: 5353-4446, 5347-0777, 5347-0780
Fax: 5352-5991 pml@promatech.com.mx
www.promatech.com.mx